



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El expendio de productos en el Mercado Municipal constituye un servicio prioritario para satisfacer las necesidades de abastecimiento de nuestra población, en este sentido la Municipalidad desea constituirse en el garante para que la distribución y venta se lo realice en un sitio adecuado, en donde se comercialice productos de calidad, tanto del mercado nacional como aquellos que son propios de la zona.

El Mercado Municipal se ha edificado y puesto en funcionamiento, a fin de que los comerciantes dispongan de un sitio propicio, con estándares de calidad y normas de higiene, que les permita desenvolverse con dignidad y expender productos aptos para el consumo humano.

A más de esta nueva infraestructura es necesario avanzar con la implementación de un modelo de gestión, eficiente, ordenado, ágil y moderno, que permita al usuario disponer de una atención adecuada, acorde al crecimiento de la Ciudad, en donde prevalezca la calidad de la oferta y demanda. Ante esta innovadora propuesta de gestión, es necesario implementar la normativa para su uso y control, por ello, la necesidad de aprobar una Ordenanza que permita regular el uso, funcionamiento y administración del Nuevo Mercado Municipal, a fin de que los comerciantes desarrollen sus actividades en un ambiente ordenado y competitivo y que se complemente con la buena atención al cliente.

Con el Nuevo Mercado Municipal y la creación de su normativa, deseamos que las actividades comerciales crezcan, genere más ingresos, sea más ordenada y eficaz, pero ante todo permita brindar un mejor servicio a los ciudadanos, en el marco de jurídico y administrativo establecido en las leyes correspondientes.

Propendemos a que exista una adecuada coordinación entre las autoridades municipales, los usuarios y expendedores de productos, en la

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

búsqueda de prestar un mejor servicio público y lograr el bienestar y desarrollo de nuestro Cantón.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 329 que las y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el Art. 5 incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, la Corte Constitucional en la Sentencia No. 3-19-IN/21, reconoce la competencia justa determinada en los Arts. 335 y 336 de la Constitución y el derecho al trabajo en su Art. 33 y las atribuciones del GAD Municipal conferidas en los numerales 1 y 2 del Art. 264 del mismo cuerpo de Ley en concordancia con el Art. 55 del COOTAD.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

autonomía de las municipalidades.

Que, el Art. 53, literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios”.

Que, Para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones.

Que, Se reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.

Que, Los procesos de selección, contratación y promoción laboral se basarán en requisitos de habilidades, destrezas, formación, méritos y capacidades. Se prohíbe el uso de criterios e instrumentos discriminatorios que afecten la privacidad, la dignidad e integridad de las personas.

Que, El Estado impulsará la formación y capacitación para mejorar el acceso y calidad del empleo y las iniciativas de trabajo autónomo. El Estado velará por el respeto a los derechos laborales de las trabajadoras y trabajadores ecuatorianos en el exterior, y promoverá convenios y acuerdos con otros países para la regularización de tales trabajadores.

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

cantón Naranjito, es optimizar la atención al público en el Mercado Municipal;

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN NARANJITO.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. – La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso, funcionamiento y administración del Nuevo Mercado Municipal los cuales estarán sujetos a la autoridad y disposiciones del Alcalde o Alcaldesa como Máxima Autoridad Nominadora del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito; y con la coordinación de la Gestión de Ordenamiento Territorial a través de la Gestión de Camal Mercado y Cementerios, la Gestión de Comisaría Municipal, y la Gestión Financiera a través de la Gestión de Rentas.

Art. 2.- Ámbito. – La presente Ordenanza que regula el uso, funcionamiento y administración del Nuevo Mercado Municipal tendrá ámbito Cantonal.

Art. 3.- Ubicación. - El bien inmueble destinado al servicio público del Nuevo Mercado Municipal estará ubicado en el sector la Puntilla Ciudadela Jaime Roldós del Cantón Naranjito;

Art. 4.- Usos y servicios. - Las actividades, usos, y servicios que preste a la comunidad naranjiteña el Nuevo Mercado Municipal, serán el expendio de abarrotes, carnes rojas, carnes blancas, mariscos, embutidos, lácteos, legumbres, frutas y la venta de comidas y bebidas (no alcohólicas) entre otros, en buenas condiciones de seguridad, higiene, y salubridad para



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

garantizar el bienestar de la comunidad.

Art. 5.- División. - El Nuevo Mercado Municipal cuenta con una sola planta, por ello para la correcta aplicación de los horarios y mejor atención al público se fracciona por secciones.

Art. 6.- Locales. - Son los que se encuentran ubicados en el interior del Nuevo Mercado Municipal, y se utilizan para la venta constante de una determinada mercancía, previa la firma de un contrato de arrendamiento con la Municipalidad.

Art. 7.- Condiciones óptimas de funcionamiento del Nuevo Mercado Municipal. - Se deja establecido que el Nuevo Mercado Municipal deberá contar con los siguientes permisos de manera general que garanticen su correcto funcionamiento:

- a) Permiso de funcionamiento otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- b) Permisos de funcionamiento otorgados por la Gestión de Ordenamiento Territorial y sus unidades; y, Gestión de Riesgos.

CAPITULO II ASEO Y MANTENIMIENTO

Art. 8.- Áreas comunes. - Se entiende por áreas comunes, aquellos espacios que, al interior del Nuevo Mercado Municipal, la entidad ha destinado para el uso público como: Los pasillos, patios de comida, veredas e instalaciones.

Art. 9.- Cuidado de áreas comunes. - Las áreas comunes y mobiliarios destinados al servicio público están sometidos al mantenimiento, cuidado y responsabilidad común por parte de los comerciantes de la sección respectiva.

La utilización de tales áreas es general y gratuita, de acuerdo con las condiciones naturales y propias de su uso, sin que en ellas se pueda ubicar ninguna clase de objetos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Art. 10.- Aseo de los locales. - El aseo y mantenimiento de los locales será de absoluta responsabilidad de cada comerciante, siendo obligatorio mantener el local en condiciones higiénicas óptimas, y comercializar los alimentos apegados a la norma regulada por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

Art. 11.- Del Mantenimiento y Aseo de los Mercados. - La Gestión de Sanidad Local y Desechos es responsable de la limpieza de los Mercados, por lo tanto, velará por que los mismos presten una imagen sanitaria de salubridad y hospitalidad, para lo cual elaborará el plan anual de Aseo y mantenimiento de los Mercados en coordinación con la Gestión de Camal, Mercado y Cementerios a través del Administrador del Mercado.

Art. 12.- Horario de Aseo del Mercado. - El Mercado tendrá su horario de funcionamiento, una vez concluida la atención al público, se procederá con la limpieza general la cual estará a cargo del personal de aseo asignado al Mercado por la Gestión de Sanidad local y Desechos. Los comerciantes mantendrán un permanente aseo al interior de sus locales.

CAPÍTULO III

DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES

Art. 13.- Arrendamiento. - Los locales comerciales existentes en el Nuevo Mercado Municipal, serán entregados bajo la modalidad de contratos de arrendamiento anuales.

Art. 14.- Requisitos para el arrendamiento. - Junto con la solicitud, el interesado deberá cumplir y presentar ante el Administrador del Mercado, los siguientes requisitos para arrendar el local comercial:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana; caso contrario, se tendrá que demostrar estar legalmente domiciliado en el Ecuador.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación.
- d) Certificado de no adeudar a la Municipalidad.
- e) Una Planilla de servicios básicos que determine el domicilio del arrendador.
- f) Determinar la clase de negocio que va a establecer y que deberá



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

guardar concordancia con las actividades del Nuevo Mercado Municipal.

Art. 15.- Falta de requisitos. - El solicitante que no cumpla con los requisitos del artículo 14 de la presente Ordenanza, no será tomado en cuenta para el arrendamiento.

Art. 16.- Adjudicación. - Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se dará preferencia a los ciudadanos oriundos del Cantón Naranjito; y, a los de mayor tiempo de servicio de manera permanente en el antiguo mercado central.

El responsable del proceso de adjudicación será el Administrador de Mercado.

Art. 17.- Precio del arriendo. - El pago por arriendo se realizará tomando como base un porcentaje del Salario Básico Unificado y se clasifica de la siguiente manera:

Locales para frutas, vegetales y hortalizas	7% (SBU)
Locales para abarrotes	7% (SBU)
Locales para cárnicos	7% (SBU)
Locales para productos lácteos	7% (SBU)
Locales para mariscos	7% (SBU)
Locales para comida preparadas	7% (SBU)

Los locales de cárnicos, lácteos, mariscos, comidas preparadas, tendrán sus propios medidores de energía y cada comerciante será deudor y responsable de efectuar los pagos ante la Institución competente.

Art. 18.- Deterioros o daños en la infraestructura. - Para garantizar el buen uso de los locales arrendados y precautelar los bienes municipales sobre posibles deterioros que se ocasionaren, los arrendatarios de cada local se responsabilizarán y se comprometerán a cubrir todos los costos que demande la reparación de las zonas en donde se hubieren causado desperfectos, para lo cual de forma obligatoria se incluirá una cláusula en el contrato de arrendamiento sobre este particular. Se evaluarán y

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

cuantificarán los daños ocasionados y se emitirá el respectivo título de crédito para su cobro inmediato. En ningún caso se acepta que el causante del daño se ofrezca a repararlo por su propia cuenta.

Gestión de Obras públicas se encargará de cuantificar los daños mediante un informe técnico previo informe del Administrador del Mercado.

Art. 19.- Firma de contrato. - El contrato de arriendo debe ser firmado por el adjudicatario en el término de cinco días, contados desde la notificación de la adjudicación, caso contrario la Procuraduría Sindica concederá al solicitante que siga en orden de preferencia.

Toda la documentación precontractual y contractual se remitirá en copias a la Gestión de Camal, Mercado y Cementerios, Gestión de Comisaria Municipal y Gestión de Rentas.

Art. 20.- Requisitos de cumplimiento obligatorio luego de la adjudicación. - La persona a quien se adjudique el contrato de arrendamiento, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Patente municipal.
- b) Presentar la garantía correspondiente por un valor equivalente a un mes de arriendo, que será cancelada en Tesorería Municipal.

Art. 21.- Renovación de contrato. - La Gestión de Camal, Mercado y Cementerios a través del Administrador del Mercado, emitirá un informe favorable recomendando la renovación del contrato de arrendamiento del local, 45 días antes de la terminación del contrato; en el caso de no contar con el informe favorable, no se renovará el mismo y se notificará al arrendatario de esta decisión de no renovación 30 días previo a la terminación del contrato.

Los comerciantes arrendatarios deberán firmar un nuevo contrato cada vez que se requiera su renovación el cual tendrá como fecha de terminación los 31 de diciembre de cada año fiscal.

Art. 22.- Prohibición de traspaso de local. - Queda estrictamente prohibido a los comerciantes subarrendar, vender o traspasar el local que

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

les fue arrendado. Cualquier operación que viole esta disposición será nula y se dará por terminado unilateralmente el contrato de arriendo.

Art. 23.- Excepción de entrega de local. - A cada comerciante por ningún concepto podrá entregarse en arriendo más de un local comercial dentro del Nuevo Mercado Municipal.

Solo en el caso de los locales destinados a abarrotes, víveres, hortalizas, frutas y verduras se podrá entregar en arriendo hasta dos locales por grupo familiar.

Art. 24.- Horario de atención. - El horario para la atención al público será:

- a) Desde las 05h00, hasta las 19h00 de lunes a sábado; y,
- b) Desde las 05h00 hasta las 17h00 el domingo.

Después de cumplidos estos horarios, queda prohibido a personas ajenas a los negocios permanecer dentro de las instalaciones del Nuevo Mercado Municipal ya que se procederá a realizar la limpieza respectiva.

Art. 25.- Publicidad. - Se permitirá a los arrendatarios el uso de publicidad, previa aprobación de los diseños, por la Gestión de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjito, quedando prohibido el uso de altavoces, el voceo, y los procedimientos que puedan afectar a la imagen general de los locales, además la colocación de propagandas políticas al interior y exterior del Mercado.

Art. 26.- Pago de canon de arrendamiento. - Los arrendatarios pagarán el canon de arrendamiento mensualmente en la Tesorería Municipal, en el transcurso de los diez primeros días de cada mes y en caso de mora se les cobrará el interés permitido por la ley, sobre el canon de arrendamiento. Se entiende por mora el retraso del pago a partir del día once del mes siguiente.

Art. 27.- Numeración. - El Nuevo Mercado Municipal Nuevo Mercado Municipal contará con la numeración de puestos comerciales, realizada por la Gestión de Ordenamiento Territorial, la cual se detalla en el Anexo a

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

la presente Ordenanza con la numeración de los puestos y secciones del Nuevo Mercado Municipal.

Art. 28.- Destrucción o pérdida de bienes muebles. - En caso de destrucción o pérdida del mobiliario de uso común u objetos de propiedad municipal, los comerciantes serán solidariamente responsables, excepto cuando se conozca el causante, a quien se le exigirá la reposición o el pago respectivo. En el contrato se especificará los objetos que consta dentro de cada local.

CAPITULO IV

ZONAS DE PROTECCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL Y LAS PROHIBICIONES DE FERIAS LIBRES EN EL CANTÓN NARANJITO

Art. 29.- El Nuevo Mercado Municipal contará con una zona de protección elaborada por la Gestión de Ordenamiento Territorial, para restringir la ocupación del uso de suelo en el casco central y sus alrededores.

Con base a la necesidad que tiene el cantón de regular el funcionamiento del comercio, en esta zona de protección se autorizará el uso de suelo para Minimarket, Supermercados o Tiendas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Área mínima de local 150 m².
- b) Productos en estanterías (perchas, góndolas, vitrinas, exhibidores)
- c) Deberán contar con frigoríficos y demás mobiliario para expendio de productos perecibles.
- d) Deberán contar con cajas registradoras.
- e) Deberá contar con permiso de bomberos.
- f) Pagos de impuestos y patentes municipales.
- g) Ruc.
- h) Planilla de agua.
- i) Certificado de no adeudar al GAD.
- j) Copia de Cedula.
- k) Declaración juramentada donde el beneficiario se compromete a acatar las disposiciones de las leyes vigentes y esta Ordenanza.
- l) Deberán poseer balanzas.

La presente Ordenanza cuenta con un Anexo en el cual se detalla la zona de protección del mercado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Los comerciantes que a la fecha de expedición de la presente Ordenanza no cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo, se les otorgará un plazo de 30 días, para que se regulen, caso contrario deberán restringir sus actividades de acuerdo con la presente Ordenanza. (se adjunta un Anexo con la información de los comerciantes que están al día en pagos y poseen los respectivos permisos municipales).

Art. 30.- Control Permanente. - El Comisario Municipal realizará acciones de control tendientes a verificar que se cumpla con la presente Ordenanza. Ejercerá el control de los Supermercados, Tiendas o Minimarket para verificar que se cumpla con el artículo que antecede.

Art. 31.- Prohibiciones. - Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) En concordancia con lo que establece el artículo 29 queda prohibido los asentamientos de ferias libres de productos perecibles dentro del cantón Naranjito.;
- b) Se prohíbe la comercialización de cárnicos, lácteos y mariscos de manera ambulatoria dentro del área de protección; (Anexo 1)
- c) Se prohíbe la presencia de vendedores ambulantes al interior del Nuevo Mercado Municipal, quienes en caso de incumplimiento serán sancionados con el retiro del lugar del comerciante con su respectiva mercadería;
- d) Está terminantemente prohibido el trabajo infantil, conforme lo establece la normativa ecuatoriana, de producirse este hecho y llegar a conocimiento del Administrador del Mercado, se notificará a las Autoridades competentes; y,
- e) Está prohibida la presencia permanente de menores de edad en locales comerciales y áreas comunes.

CAPITULO V CLASES DE LOCALES

SECCIÓN I LOCALES DE EXPENDIO DE COMIDA PREPARADA

Art. 32.- Del expendio de comidas. - La preparación y venta de comidas, se permitirá exclusivamente en los locales destinados para el efecto;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

particular que debe constar en el contrato de arriendo, siendo responsabilidad del arrendador conservar las medidas de higiene y salubridad para la preparación de comida y expendio de comida preparada. Deberá ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar el uniforme determinado por la Gestión de Camal, Mercado y Cementerios a través del Administrador de Mercado.

Art. 33.- Para servir los alimentos al público, los expendedores deben utilizar platos de cerámica, cuidando las normas de higiene, ofreciendo un trato respetuoso al cliente; y, portando el uniforme determinado por la Gestión de Camal, Mercado y Cementerios a través del Administrador de Mercado, así también, los locales de expendio de comidas, serán considerados como comedores populares, por lo tanto, no podrá exigírseles la utilización del cilindro de G. L. P., de 15 Kg., o industrial.

Art. 34- Del expendio de bebidas. - La venta de bebidas refrescantes como gaseosas, jugos, batidos, y similares, se permitirá únicamente en los locales que se destine para el efecto; particular que debe constar en el contrato de arriendo.

El expendio de bebidas alcohólicas se encuentra prohibido.

SECCIÓN II

LOCALES DE VÍVERES, HORTALIZAS, FRUTAS Y VERDURAS

Art. 35.- Los expendedores de víveres de la hortalizas, verduras y frutas, deben observar estrictas normas de higiene legalmente expedidas por autoridad competente, ofrecer un trato respetuoso al cliente y portar el uniforme determinado por la Gestión de Camal, Mercado y Cementerios a través del Administrador de Mercado.

SECCIÓN III

LOCALES DE ABARROTES, CARNES ROJAS, CARNES BLANCAS, MARISCOS, LÁCTEOS

Art. 36.- Los expendedores de abarrotes, carnes rojas, carnes blancas, mariscos y lácteos deben observar estrictas normas de higiene legalmente expedidas por autoridad competente, ofrecer un trato respetuoso al cliente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

y portar el uniforme determinado por la Gestión de Camal, Mercado y Cementerios a través del Administrador de Mercado. Serán responsables por la venta de productos en mal estado y por intoxicaciones alimentarias que se deriven de venta de carnes rojas o blancas, mariscos y lácteos en mal estado.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL Y SEGURIDAD DEL MERCADO

Art. 37.- Control. - El control administrativo estará a cargo del Administrador del Mercado quien en coordinación con la Gestión de Comisaría Municipal asignará a los Agentes de Control Municipales para brindar apoyo.

Las Autoridades de Control Gubernamental ejercerán sus acciones de control legalmente permitidas, para lo cual recibirán el apoyo del personal municipal.

Art. 38.- Deberes y atribuciones del Administrador de Mercado.

Son deberes y atribuciones:

1. Administrar el mercado y supervisar el uso de las instalaciones del Mercado para lo cual deberá adoptar medidas para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio Municipal;
2. Elaborar los Informes de administración del servicio del Nuevo Mercado Municipal;
3. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, a través de los Agentes de Control Municipales;
4. Mantener un clima laboral óptimo para los usuarios del Nuevo Mercado Municipal, para lo cual realizará mediaciones entre comerciantes en caso de conflicto y convocará al menos una vez al mes a una reunión general de los arrendatarios;
5. Inspeccionar los puestos comerciales, sus instalaciones y el comportamiento de los comerciantes;
6. Verificar que se encuentren al día en sus cuotas y que tengan los permisos correspondientes, y comunicar a la Dirección Financiera y Gestión de Procuraduría Síndica en caso de mantenerse más de dos meses en mora;
7. Realizar el Informe técnico del proceso de adjudicación para el

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

- arrendamiento de los locales municipales;
8. Evaluar al arrendatario para emitir un informe a la Gestión de Procuraduría Síndica, recomendando renovar o cesar el contrato de alquiler 60 días antes de la terminación del contrato de arrendamiento;
 9. Coordinar con la Tesorería Municipal y la Procuraduría Síndica Municipal, el inicio de las acciones legales para el cumplimiento del pago de los arriendos.
 10. Elaborar el libro de inspecciones de establecimientos de expendio de productos y ejecutar las acciones de inspección;
 11. Elaborar un Informe mensual de labores realizadas en el Nuevo Mercado Municipal;
 12. Informar al Alcalde o Alcaldesa, y a la Gestión de Comisaría Municipal sobre cualquier irregularidad que se produjere en el Nuevo Mercado Municipal al momento de su cometimiento o en cuanto tenga noticia de este;
 13. Elaborar un Informe de los puestos comerciales existentes y realizar el catastro de productos de expendio;
 14. Controlar el ornato, aseo, permisos y presentación del Nuevo Mercado Municipal;
 15. Controlar que las baterías sanitarias y los recipientes de basura cumplan con las condiciones higiénicas sanitarias;
 16. Coordinar las acciones necesarias para la limpieza del mercado;
 17. Elaborar el Informe de seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas de salubridad y residuos sólidos del Nuevo Mercado Municipal;
 18. Elaborar el Informe de infracciones a las Ordenanzas Municipales en su área a la Gestión de Procuraduría Síndica y Gestión de Comisaría Municipal; y,
 19. Las demás que le sean asignadas por su superior y se encuentren establecidas en la normativa ecuatoriana.

Art. 39.- Perfil del Administrador del Mercado. - El Administrador del Mercado, deberá contar con título de tercer nivel, en Administración, Ingeniería Comercial, ingeniería Química, Ingeniería Ambiental, Economía, Derecho o afines, será el responsable directo ante la Municipalidad de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza; así como por las infracciones que cometan los arrendatarios de los puestos, como consecuencia de las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

instrucciones y acuerdos arbitrarios emanados del Administrador.

Deberá contar con capacitaciones en: Control de calidad, Control de plagas, Seguridad industrial.

Deberá acreditar al menos dos años de experiencia laboral.

Art. 40.- De los Agentes de Control Municipales. - Son deberes y atribuciones:

1. Usar el uniforme que los identifique como tales;
2. Vigilar la seguridad íntegra de las instalaciones de los mercados municipales;
3. Cumplir su labor de seguridad en el horario establecido por la autoridad municipal;
4. Desalojar del predio del Nuevo Mercado Municipal a las personas que se encuentren en horas no laborables;
5. Presentar el parte y novedades sobre trabajos de control e informar oportunamente a la autoridad;
6. Ejercer un trabajo responsable y control permanente durante las jornadas nocturnas;
7. Llenar correctamente la bitácora;
8. Apoyar el cumplimiento y control de precios y calidad, control de pesas y medidas y otras disposiciones inherentes emanadas en la Ley de Defensa del Consumidor; y,
9. Realizar las demás tareas que le asigne su superior inmediato.

Art. 41.- Reglamento. - El Director de Ordenamiento Territorial deberá elaborar el Reglamento interno de uso del Mercado en un término de 30 días, el mismo que deberá actualizar cuando las condiciones lo requieran y al menos una vez al año, deberá enviarlo al Concejo Municipal para su aprobación.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ARRENDATARIOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Art. 42.- Derechos de los Arrendatarios. – Poseen los siguientes derechos:

1. Ejercer sus actividades comerciales con absoluta libertad, con sujeción a las leyes ecuatorianas y Ordenanzas municipales;
2. Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
3. Ser atendidos oportunamente por el Administrador del Mercado en el mejoramiento de los servicios básicos y los que se consideren necesarios y sean de competencia municipal;
4. Recibir cursos de capacitación para el fortalecimiento y mejoramiento de sus actividades en forma regular;
5. Acceder al derecho para que a futuro se construya una guardería para que los hijos de los comerciantes estén atendidos y protegidos del trabajo infantil;
6. Ser informados oportunamente de cualquier resolución del Concejo Municipal, a través del Administrador del Mercado o de los Agentes de Control Municipal; y,
7. Denunciar por escrito ante el Alcalde/Alcaldesa o su Delegado/a, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración del o de los mercados municipales, como: peculado, cohecho, concusión, extorsión, chantaje, agresiones físicas o verbales, amenazas y otros similares.

Art. 43.- Obligaciones de los Arrendatarios. – Se obligan a:

1. Pagar oportunamente los impuestos, tasas por servicios o derechos de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas jurídicas aplicables;
2. Pagar mensualmente el canon de arrendamiento del local, en la Tesorería Municipal, conforme lo establecido en el contrato;
3. Atender al público en los horarios dispuestos en la presente Ordenanza;
4. Mantener buena presentación en sus locales, una esmerada limpieza al interior del local y las instalaciones,
5. Cumplir con todas las Leyes, Normas, Reglamentos de higiene y salubridad al interior del local y con los productos que comercializa;
6. Exhibir los precios de venta de los productos como lo establece la Ley Orgánica de defensa del consumidor;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

7. Para el expendio de sus productos, deberá utilizar las correspondientes pesas y medidas justas de conformidad con la Ley Orgánica de defensa del consumidor;
8. Ingresar las mercancías a través de los lugares y corredores habilitados para tal fin y en el horario establecido para ello;
9. Colaborar con el personal de las entidades públicas debidamente identificados, que en ejercicio de sus competencias deban realizar acciones de control y a quienes les darán las facilidades para realizar inspecciones, suministrando toda clase de información sobre instalaciones, precios, calidad de los productos o documentación justificativa de las transacciones realizadas;
10. Cumplir con las disposiciones vigentes reguladoras del comercio minorista, así como con la normativa higiénico-sanitaria vigente;
11. Ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, evitando palabras que sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres;
12. Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en el local arrendado;
13. Contribuir con la conservación de la higiene en sus puestos, depositando la basura y desperdicios en un colector adecuado proporcionado por la Municipalidad, el mismo que será desocupado por el encargado del servicio de limpieza y trasladado al relleno sanitario;
14. Informar al administrador del mercado por lo menos con quince días de anticipación, su deseo de dar por terminado el contrato de arrendamiento;
15. Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, a través del Administrador de Mercado;
16. Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores y empleados;
17. Observar las normas de disciplina, cortesía y buen trato a los demás arrendatarios, autoridades y usuarios;
18. Colocar lonas cubriendo los productos de expendio, con unificación de colores de acuerdo con lo establecido por el Administrador del Mercado.
19. Utilizar los uniformes;
20. Los comerciantes de manera obligatoria deberán proceder de acuerdo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

con lo establecido en la NORMA TÉCNICA ECUATORIANA NTE INEN 2687:2013. Mercados saludables

21. Respetar el protocolo para la higiene de alimentos en establecimientos de expendio MTT6-PRT-002.

Art. 44.- Obligación de carácter individual. - Cada arrendatario tendrá en su local un depósito de basura con tapa, de color y modelo sugerido por la Municipalidad. Todos los establecimientos estarán sujetos a la inspección sanitaria y de control municipal, para garantizar tanto la calidad de los productos, como el debido estado de las instalaciones y útiles de trabajo.

Art. 45.- Prohibiciones a los Arrendatarios. - Se prohíbe:

1. Provocar algarazas, griteríos y escándalos que alteren el orden público,
2. Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas para su consumo o de terceros dentro del mercado;
3. Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos;
4. Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto no autorizado que deforme los puestos, obstruya puertas y pasillos, obstaculice el tránsito del público o impida la visibilidad;
5. Lavar y preparar las mercancías en áreas de uso común;
6. Modificar los locales sin el permiso respectivo;
7. Utilizar los puestos y locales para fin distinto al autorizado;
8. Arrojar basura fuera de los depósitos destinados para este propósito;
9. Portar cualquier tipo de armas dentro de los locales, a excepción de los utensilios destinados a la venta de cárnicos.
10. Usar pesas y medidas no aprobadas oficialmente;
11. Criar o mantener en el local animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
12. Ejercer el comercio en estado de ebriedad;
13. La presencia permanente de niños, en los puestos comerciales y áreas comunes;
14. Trabajo infantil;
15. Alterar el orden público;
16. Obstaculizar con cualquier objeto las zonas destinadas para pasillos;
17. Mantener un comportamiento hostil con los demás arrendatarios o clientes que visiten sus negocios;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

18. Vender de una manera ambulante en el mercado;
19. Se prohíbe la venta de mercancía cuya procedencia no sea lícita.
20. Evitar que los locales comerciales permanezcan cerrados, en los horarios establecidos; y,
21. Las demás que establezca esta Ordenanza o el Concejo Cantonal.

CAPÍTULO VIII

SECCIÓN I TIPOS DE FALTAS

Art. 46.- Las faltas en las que pueden incurrir los arrendatarios son: leves y graves.

Art. 47.- Faltas leves. - Se establece como faltas leves:

1. El cierre no autorizado de los locales comerciales en forma injustificada;
2. La falta de limpieza de las áreas y mobiliario de uso común del frente y el interior del local y no depositar la basura en el lugar destinado para ello;
3. No usar el uniforme exigido por el Administrador de Mercado; y,
4. Vestir de manera indecorosa, que afecte a la moral y buenas costumbres.
5. Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunes;
6. No realizar la limpieza luego de concluir las actividades en el mercado mayorista.

Art. 48.- Faltas graves. - Se considera como faltas graves:

1. Las discusiones o altercados que produzcan molestias a los usuarios de los locales;
2. La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso de un año;
3. El incumplimiento de esta Ordenanza y Leyes conexas;
4. No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna;
5. La inobservancia de las instrucciones emanadas por la Municipalidad;
6. Expende bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas dentro del mercado para su consumo dentro o fuera del

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

mismo;

7. Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones;
8. La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los locales;
9. La utilización de los puestos para fines no autorizados;
10. Subarrendar o transferir los derechos de ocupación del local;
11. La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma; y,
12. Falta de palabra y obra a los servidores municipales, funcionarios, y/o Agentes de Control Municipal.

SECCIÓN II DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN

Art. 49.- Autoridad sancionadora. - Corresponde al Comisario Municipal, el juzgamiento de las infracciones a que se refiere esta Ordenanza, sobre los actos que provoquen daño o malestar dentro de los locales del Nuevo Mercado Municipal causando malestar a la ciudadanía, quien, a su vez, podrá solicitar la intervención de las autoridades de salud y ambiente, como de la Comisaría de Policía Nacional, para el uso efectivo de sus atribuciones. Para el efecto del cumplimiento de las sanciones que imponga el Comisario Municipal, podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional.

Art. 50.- De la Denuncia: La denuncia es el acto por el que cualquier persona natural o jurídica pone en conocimiento, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, la existencia de un hecho o acto lesivo que provoque daños, perjuicios o molestias en el Nuevo Mercado Municipal o Mercado Mayorista, que puede constituir fundamento para la actuación de la administración municipal.

La denuncia por infracciones administrativas contendrá lo siguiente:

1. Identidad de la persona que la presenta;
2. Relato de los hechos que pueden constituir infracción y la fecha de su comisión;
3. Cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

La denuncia no es vinculante para iniciar el procedimiento administrativo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

y la decisión de iniciar o no el procedimiento se comunicará al denunciante.

Art. 51.- Medios Electrónicos. - El procedimiento administrativo puede iniciar a través de medios electrónicos. La denuncia puede ser dirigida al correo electrónico: naranjito.alcaldia@naranjito.goc.ec.

Las actuaciones dentro del procedimiento administrativo podrán realizarse a través de medios electrónicos, informáticos, magnéticos, telemáticos u otros producidos por la tecnología.

Art. 52.- Del Inicio. - El procedimiento sancionador se inicia de oficio, por acuerdo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos, informe técnico del Administrador del Mercado o denuncia.

La iniciación de los procedimientos sancionadores se formaliza con un acto administrativo expedido por el Comisario Municipal.

Art. 53.- Contenido. - Este acto administrativo de inicio tiene como contenido mínimo:

1. Identificación de la persona o personas presuntamente responsables o el modo de identificación, sea en referencia al local, objeto u objetos relacionados con la infracción o cualquier otro medio disponible.
2. Relación de los hechos, sucintamente expuestos, que motivan el inicio del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que puedan corresponder.
3. Detalle de los informes y documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento del hecho.
4. Determinación del órgano competente para la resolución del caso y norma que le atribuya tal competencia.

En el acto de iniciación, se pueden adoptar medidas de carácter cautelar previstas en el Art. 189 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de las que se puedan ordenar durante el procedimiento. Se le informará al inculpado su derecho a formular alegaciones y a la argumentación final en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Art. 54.- Procedimiento:

1. Una vez realizada una inspección y verificada la denuncia por escrito o de oficio, el Comisario Municipal, notificará por escrito a él o los presuntos infractores, concediéndoles un plazo de (3) tres días para que comparezcan.
2. En caso de que el o los presuntos infractores no cumplan con el plazo concedido en el literal anterior, el Comisario Municipal, los declarará en rebeldía y continuará la sustanciación del acto administrativo.
3. Se abrirá el término de prueba conforme las reglas contenidas en el COGEP y el Código orgánico Administrativo.
4. El acto administrativo en cualquier procedimiento será expreso, se expedirá y notificará en el plazo máximo de un mes, contado a partir de terminado el plazo de la prueba.
5. El procedimiento administrativo termina por:
 - a) El acto administrativo.
 - b) El silencio administrativo.
 - c) El desistimiento.
 - d) El abandono.
 - e) La caducidad del procedimiento o de la potestad pública.
 - f) La imposibilidad material de continuarlo por causas imprevistas.
 - g) La terminación convencional.

Art. 55.- Apelación. - Le corresponde el conocimiento y resolución del recurso de apelación al Alcalde o Alcaldesa y se interpone ante el Comisario Municipal, quien expidió el acto administrativo. El acto expedido por el Alcalde o Alcaldesa, solo puede ser impugnado en vía judicial y se tramitará conforme las reglas estipuladas en el Código Orgánico Administrativo y el COGEP.

Art. 56.- Sanciones. - Quien contravenga las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, se aplicará lo siguiente:

1. En caso de faltas leves:
 - a) Se sancionarán con multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado.
 - b) En caso de reincidencia se considerará falta grave.
2. En caso de faltas graves:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

- a) Se sancionará con una multa del 20% del Salario Básico Unificado y clausura por el plazo de 15 días.
- b) Se dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, por las siguientes causales:
 1. En caso de reincidir en faltas graves;
 2. Por falta de pago de dos meses o más del canon arrendaticio mensual;
 3. Por ofensas de palabra u obra a las autoridades, empleados y a los demás arrendatarios; y,
 4. En caso de no cancelar las multas en firme.

Las multas serán canceladas en las ventanillas de Tesorería municipal, quien deberá expedir el correspondiente recibo de pago.

Art. 57.- Las infracciones que signifiquen incumplimiento del contrato de arrendamiento, darán lugar a la terminación unilateral conforme a lo previsto en el mismo; sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Salud, Código Orgánico Integral Penal y otras disposiciones legales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Los comerciantes que se encuentren dentro de la zona de protección del Nuevo Mercado Municipal y que no cumplan los requisitos que establece la presente ordenanza para que puedan ejercer el comercio de manera formal tendrán un plazo de 30 días para que puedan reubicarse.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Administrativo, COGEP y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

SEGUNDA. - Encárguese la ejecución de la presente Ordenanza a la Gestión de Camal, Mercado y Cementerios y demás dependencias

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

municipales que tengan relación con la misma.

TERCERA. - Todo lo relacionado al comercio ambulatorio dentro de la zona de protección, se sujetará a la ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL USO, CONSERVACIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN NARANJITO.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias a la misma; así como, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito y de su posterior publicación en el Registro Oficial y en la página web de la Institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, a los veinte y cuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés. -


Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJITO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La Suscrita Secretaria General, Certifica que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN NARANJITO**; fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

Naranjito en Sesiones Ordinarias realizadas en los días treinta de diciembre del dos mil veintidós y veinticuatro de enero del dos mil veintitrés.

Naranjito, 24 de enero de 2023



Abg. Henisse Manzano Gallegos
SECRETARIA MUNICIPAL (E)



ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJITO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **ORDENANZA QUE REGULA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL EN EL CANTÓN NARANJITO** y por cuanto dicha Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, ordeno su promulgación conforme lo dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **CÚMPLASE.-**

Naranjito, 24 de enero de 2023



Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJITO



DPTO. SECRETARÍA
ESPACIO EN BLANCO

DPTO. SECRETARÍA
ESPACIO EN BLANCO